



Expediente n.º: 171/2024

Convocatoria para la concesión de subvención adquisición libros de texto y material escolar complementario curso escolar 2024/2025

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva (Ayuntamiento Concedente)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR COMPLEMENTARIO CURSO ESCOLAR 2024/2025

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, aprobada en fecha 30 de julio de 2020 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 179 de fecha 23 de septiembre de 2020.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 326-48000, y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros.

3. Objeto, finalidad y cuantía.

3.1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar del alumnado del municipio de Soto y Amío matriculado en centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria (Colegio Público La Biesca de La Magdalena), Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (IES Ramiro Valbuena de La Robla) y de Formación Profesional (Centro Integrado de F.P Virgen del Buen Suceso de La Robla), correspondientes a su zona de escolarización.

3.2.- La finalidad de estas ayudas es colaborar con las familias en el gasto derivado de la adquisición de libros de texto y material escolar, fomentando de ese modo la escolarización, así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

3.3.- La cuantía de la ayuda única será de 119,00 € por alumno.

3.4.- Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que tal ayuda sea, a su vez, compatible con otras análogas y que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de adquisición del material didáctico para el que solicita la ayuda.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:



Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria el alumnado definido en la base 3ª siempre que cumpla los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- a) Matriculación en uno de los centros educativos de la zona de escolarización del municipio de Soto y Amío, según lo previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza.
- b) Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Soto y Amío con una antigüedad mínima de 6 meses y permanecer inscrito hasta la conclusión del curso escolar correspondiente.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la forma establecida en los artículos 4 y 6 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y transporte escolar.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Intervención.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y transporte escolar.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Solicitud según modelo normalizado (Anexo I) debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.
- b) Acreditación de la matriculación del beneficiario en uno de los centros educativos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud. Además, será preciso aportar el listado de libros de texto y material escolar, lo cual también podrá ser incorporado de oficio.
- c) Acreditación del número de cuenta corriente del solicitante.





d) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

e) Fotocopia del libro de familia completo o partidas de nacimiento en ausencia del mismo. En el caso de familias extranjeras que no tengan libro de familia se deberá aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.

f) Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso

g) Certificado/volante colectivo de empadronamiento. Se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.

h) Declaración de no haber solicitado o recibido otras ayudas para libros, materiales escolares y transporte escolar, y en caso de haberla solicitado o recibido la cuantía de las mismas.

1) Original de la factura o facturas. La factura deberá estar expedida a nombre del solicitante y deberá especificar el nombre del alumno y curso académico.

Excepcionalmente el solicitante podrá no aportar la documentación requerida siempre que no sea posible por causas totalmente ajenas al mismo, debiendo este señalar motivadamente las causas mediante declaración responsable. En todo caso la Administración quedará facultada para comprobar el cumplimiento de todos los extremos y requisitos exigidos en la presente Ordenanza por todos los medios que considere oportunos para el otorgamiento o denegación de la ayuda solicitada.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión en la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto,



material escolar y transporte escolar, así como las presentes Bases y Convocatoria, serán aprobadas. Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria y la eventual pluralidad de solicitudes, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias se procederá previamente a su concesión a la modificación presupuestaria correspondiente.

10.- Pago de las ayudas

El pago de las ayudas a cada beneficiario se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que se presente con la solicitud.

11.- Justificación de las ayudas

La justificación se entiende realizada con la presentación de la factura de adquisición de los libros de texto y/o material escolar, apareciendo en el concepto el nombre del niño para el que se solicita la subvención.

El importe de la factura deberá ser igual o superior a la cuantía de la subvención, en caso de ser inferior se procederá a la devolución de la diferencia entre el importe de la factura y la cuantía de la subvención.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio establecido en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

